

276-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiséis de setiembre del año dos mil dieciocho.

Acreditación del representante del movimiento de trabajadores del cantón Central, provincia de Heredia, por el partido Liberación Nacional en virtud del fallecimiento de su titular.

Mediante resolución número 933-DRPP-2017 de las doce horas con treinta minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que, entre otros, los movimientos sectoriales del cantón Central, provincia de Heredia, estaban completos y no presentaban inconsistencias.

En fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciocho el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la resolución N° 1 del Tribunal de Elecciones Internas, de las diecisiete horas con quince minutos del seis de setiembre del presente año, mediante la cual indicó la exclusión del señor Antonio Martín Gómez Ramírez, cédula de identidad número 401130767 como representante del Movimiento Sectorial de los Trabajadores, por el cantón Central, provincia de Heredia, en virtud del fallecimiento del mismo y designando en dicho puesto al señor Mauricio Rosales Solórzano, cédula de identidad número 701220909.

En consecuencia, este Departamento constata que los movimientos sectoriales del cantón Central, provincia de Heredia del partido Liberación Nacional, a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentran completos y quedaron integrados de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE HEREDIA
CANTÓN CENTRAL**

MOVIMIENTOS SECTORIALES

Puesto	Cédula	Nombre
MUJERES	106080743	ANNIA QUIROS PANIAGUA
JUVENTUD	402050558	VICTOR ANDRES SANCHEZ GONZALEZ
COOPERATIVO	104430531	LILLIANA JIMENEZ BARRIENTOS
TRABAJADORES	701220909	MAURICIO ROSALES SOLORZANO

El nombramiento del señor Rosales Solórzano regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 2231-2018